

Santiago, 01 de julio de 2020

CIRCULAR ACALRATORIA N°3 DE BASES DE CONCURSO

“CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES”

Mediante la presente circular, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs, publicado el día 30 de abril de 2020, en el sitio WEB: <https://www.agenciase.org/que-es-el-concurso-de-implementacion-de-proyectos-de-sostenibilidad-energetica-en-mipymes/>, las siguientes aclaraciones y modificaciones a las Bases de Concurso:

1. Referente a lo indicado en el numeral 7.1 literal i) de las Bases de Concurso, **donde dice**: "La rendición de gastos deberá ser realizada antes de 90 días desde la fecha de notificación de adjudicación del cofinanciamiento por lo que la ejecución del proyecto deberá ser menor a 3 meses. En el caso que el proyecto requiera permisos de alguna índole para su implementación, estos deberán ser gestionados antes de postular a este concurso y deberán ir adjuntos a la ficha técnica de proyecto presentada con la postulación. En el caso que el proyecto requiera ser declarado ante la SEC o permisos posteriores a su implementación, se extenderá el plazo de ejecución a 6 meses. Sin desmedro de lo anterior, la instalación del proyecto en terreno debe haber finalizado dentro de los 3 primeros meses."

DEBE DECIR: "La rendición de gastos deberá ser realizada antes de 180 días desde la fecha de notificación de adjudicación del cofinanciamiento por lo que la ejecución del proyecto deberá ser menor a 6 meses. En el caso que el proyecto requiera permisos de alguna índole para su implementación, estos deberán ser gestionados antes de postular a este concurso y deberán ir adjuntos a la ficha técnica de proyecto presentada con la postulación. El plazo anterior considera los casos en que el proyecto requiera ser declarado ante la SEC o permisos posteriores a su implementación. En caso de requerir una extensión de plazo el Beneficiario deberá presentar una justificación fundada al momento de presentar su postulación, indicando esto en el campo de descripción del proyecto de la ficha técnica respectiva."

2. En lo referido a las postulaciones presentadas por Postulantes que a su vez son la empresa implementadora del proyecto, **se aclara** que se aceptarán siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y que su estructura de costos solo incluya ítems relacionados a gastos pecuniarios. Es decir, no podrá incluir ítems tales como margen de



ganancia, gastos administrativos, servicios prestados a si mismo u otro que no sea verificable mediante un instrumento contable (boletas o facturas). En complemento, referente a lo indicado en el numeral 11 de las Bases de Concurso, específicamente a la rendición de gastos posterior a la ejecución del proyecto, **se aclara** que, en estos casos, la rendición deberá incluir la totalidad de boletas y/o facturas asociadas a los gastos pecuniarios realizados por el Beneficiario que sumen en su conjunto el monto de inversión rendido. Sin este documento, el gasto respectivo será descontado de la rendición, de acuerdo con lo indicado en las Bases de Concurso.

3. En lo referido a la postulación de proyectos que combinan medidas de eficiencia energética con energías renovables para autoconsumo, **se aclara** que estas se aceptan y, para representarlas correctamente en la postulación, deberán incorporar 1) una ficha técnica de proyectos o compra de equipos de eficiencia energética, que cumpla con todo lo requerido por dicha ficha, abarcando todas las medidas que correspondan y, además, 2) una ficha técnica de proyectos de energías renovables para autoconsumo, que cumpla con todo lo requerido por dicha ficha, abarcando todas las medidas que correspondan y que considere como consumo energético base el consumo proyectado luego de implementadas las medidas de eficiencia energética. En complemento, el proyecto de energía renovable deberá ser dimensionado considerando el consumo proyectado una vez implementadas las medidas de eficiencia energética.
4. Se modifican las Bases de Concurso en el sentido que se aceptarán postulaciones de personas naturales con facturación anual mayor a UF2.400 que no sobrepasen las UF100.000. Bajo esta consideración, se implementan las siguientes modificaciones a las Bases de Concurso:

PRIMERO: La definición de Beneficiario establecida en el numeral 4 literal i) de las Bases de concurso se reemplaza por la siguiente: “Beneficiario: Persona natural o jurídica con actividades comerciales de primera categoría y una facturación anual máxima de UF100.000, que adjudica el beneficio, la cual es operadora o dueña de las instalaciones donde se implementará el proyecto postulado. En particular, el Beneficiario que posea una facturación anual entre UF0 y UF2.400 debe contar con una antigüedad mínima de 2 años contados desde la fecha de postulación, considerando la fecha de constitución en caso de personas jurídicas y la fecha de inicio de actividades en el caso de personas naturales. El Beneficiario será responsable de la postulación al presente Concurso, de la implementación del proyecto de Eficiencia Energética, Energías Renovables para Autoconsumo o Auditorías Energéticas y de la rendición posterior a la implementación.”



SEGUNDO: El beneficio indicado en el numeral 5 de las Bases de Concurso, se reemplaza por el siguiente:

“Proyectos de eficiencia energética y energías renovables para el autoconsumo (con o sin inyección o venta de excedentes):

- Postulante, con ventas anuales a partir de UF25.000 y menores a UF100.000 comprobables a través de sus declaraciones de renta, acceden a un cofinanciamiento máximo de \$8.000.000 con un tope del 50% del costo total de inversión.
- Postulante, con ventas anuales a partir de UF2.400 y menores a UF25.000 comprobables a través de sus declaraciones de renta, acceden a un cofinanciamiento máximo de \$5.000.000 con un tope del 70% del costo total de inversión.
- Postulante, con ventas anuales menores a UF2.400, comprobables a través de sus declaraciones de renta, y al menos 2 años desde su constitución (persona jurídica) o inicio de actividades (persona natural), acceden a un cofinanciamiento máximo de \$3.000.000 con un tope del 80% del costo total de inversión.

Auditorías energéticas:

- Postulante, con ventas anuales a partir de UF25.000 y menores a UF100.000 comprobables a través de sus declaraciones de renta, que:
 - o tengan un gasto energético anual a partir de \$10.000.000 comprobables a través de las últimas 12 boletas de consumo energético y
 - o no hayan recibido anteriormente financiamiento de la Agencia para auditorías energéticas y no hayan implementado un proyecto a partir de esta,acceden a un cofinanciamiento máximo de \$3.000.000 con un tope del 50% del costo total del servicio. Dicho servicio deberá considerar el alcance y contenido de una auditoría energética de Nivel 1, conforme a lo definido en las guías disponibles en <https://www.agenciase.org/biblioteca/> sección ENERGUIAS, cualquiera de sus versiones.
- No se considera cofinanciamiento para auditorías energéticas para Postulantes con una facturación anual menor a UF25.000. A estos se les recomienda revisar la calculadora de autodiagnóstico y el servicio de asesoría energética profesional disponible en la página WEB de Gestiona Energía MiPyME.”

TERCERO: Los requisitos establecidos en el numeral 7.1 literales a), b) y c) de las Bases de Concurso se reemplazan por lo siguiente:



- a) El Postulante deberá registrar ventas anuales de acuerdo al SII hasta UF100.000. En el caso de ventas anuales menores a UF2.400, la constitución de sociedad o inicio de actividades deberá ser de al menos 2 años antes de la fecha de postulación, para persona jurídica o para persona natural respectivamente.
- b) Derogado.
- c) Para proyectos de Auditoría Energética, el Postulante deberá registrar ventas anuales de acuerdo al SII mayores a UF25.000 hasta UF100.000, y reportar un gasto energético anual mayor o igual a CLP\$10.000.000.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética

Distribución:

- Destinatario
- www.agenciaSE.org
- Agencia de Sostenibilidad Energética

